



**VICEMINISTERIO DE MINAS Y ENERGIA**

**DISPOSICION VMME N° 18/2021**

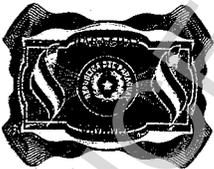
**POR LA CUAL SE OTORGA EL PERMISO DE EXPLOTACIÓN DE UNA CANTERA DE BASALTO, UBICADA EN LA COLONIA SANTA MARÍA, DISTRITO DE ITAKYRY, DEPARTAMENTO DE ALTO PARANÁ, A FAVOR DE LA FIRMA ARENALES S.A.**

San Lorenzo, 31 de mayo de 2021

**VISTO:** El Expediente M.E.U. N° 50.429/2020, de fecha 1 de diciembre del 2020, con sus anexos individualizados con MEU N° 5.377/2021 y 16.545/2021 por los cuales, la firma **ARENALES S.A.** solicita el Permiso de Explotación de una Cantera de Basalto, en los inmuebles individualizados como Finca N° 2815, 2816, 2817, 2818 y 2706, y Padrón N° 1098, 2699, 2524, 2619 y 3099, con coordenadas UTM del centro de la zona de extracción: Este 692.322 y Norte 7.263.277, ubicada en la colonia Santa María, Distrito de Itakyry, Departamento de Alto Paraná.

**CONSIDERANDO:** Que, la Coordinación de Asesoría Jurídica de este Viceministerio, en referencia a la solicitud del recurrente se expidió en los términos del Dictamen C.A.J. N° 112/2021, en el que señala: es del parecer que, se ha dado cumplimiento a lo establecido en el artículo 130° y 131° del Decreto N° 8.699/2018, por lo que se recomienda que se realice la fiscalización correspondiente prevista en el art. 132° "POR EL CUAL SE APRUEBA EL REGLAMENTO DE LA LEY N° 3.180/2007 "DE MINERÍA" CON SUS MODIFICACIONES Y AMPLIACIONES REALIZADAS POR LAS LEYES N° 4.269/2011 Y N° 4935/2013.

Que, por Memorándum DER N° 15/2021 de fecha 12 de febrero del año en curso, el Departamento de Explotación de Rocas, dependiente de la Dirección de Recursos Minerales de este Viceministerio, eleva el informe correspondiente, mencionando que: esta dependencia procedió al análisis de las documentaciones técnicas presentadas por expediente MEU N° 5.377/2021, donde se constata que la "Descripción detallada de todas las particularidades del área de extracción del material", donde se verifica que la misma se encuentra en orden. En lo que concierne a la "Metodología a aplicar para la explotación"; la misma cumple con aspectos importantes. En cuanto al "Plan de Gestión Ambiental", se pudo observar que la misma se encuentra con la firma y aclaración del



**VICEMINISTERIO DE MINAS Y ENERGIA**

Profesional Responsable."... Esta Dependencia considera ACEPTAR, las documentaciones técnicas presentadas, ya que la misma cumple con todo lo solicitado en la Nota VMME N° 01/2021, dando así cumplimiento a lo requerido en el Decreto Reglamentario.

Que, el Comité Evaluador de Solicitudes de Permisos y Concesiones de Áreas para Prospección, Exploración y Explotación de Minerales Metálicos y No Metálicos de esta Secretaría de Estado, habiendo verificado los expedientes presentados por la empresa ARENALES S.A, por Acta C.E. N° 07 de fecha 28 de mayo del año 2021, se ha expedido en forma favorable, sugiriendo OTORGAR el Permiso de Explotación de la Cantera.

Que, por todo lo expuesto precedentemente y, habiendo el recurrente arrimado todas las documentaciones, se recomienda a la superioridad dar curso favorable a lo petitionado, siendo su REGISTRO EL N° 333.

Que, mediante el Decreto Presidencial N° 8.699/2018, la Presidencia de la República faculta al Viceministerio de Minas y Energía, dependiente del Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones a emitir Disposiciones para otorgar o rechazar solicitudes de Permisos para Extracción de sustancias pétreas, terrosas o calcáreas.

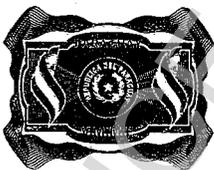
**POR TANTO;** en uso de sus atribuciones legales,

**EL VICEMINISTRO DE MINAS Y ENERGIA**

**DISPONE:**

**Artículo 1°:** Otorgar el Permiso de Explotación de una Cantera de Basalto, solicitada por la firma ARENALES SA, en los inmuebles individualizados en el presente considerando, ubicados en la colonia Santa María, Distrito de Itakyry, Departamento de Alto Paraná.

**Artículo 2°:** Establecer que el presente permiso tendrá una vigencia hasta el 1 de octubre del año 2022, en virtud a lo establecido en el Contrato de Arrendamiento presentado.





**VICEMINISTERIO DE MINAS Y ENERGIA**

**Artículo 3°:** Facultar a este Viceministerio para que en cualquier momento el mismo disponga todas las intervenciones y fiscalizaciones que considere conveniente.

**Artículo 4°:** El recurrente facilitará en todo momento y para todo trabajo relacionado con el objeto de esta Disposición, el transporte, así como la asistencia necesaria en el sitio de obras, a los técnicos del Viceministerio, designados para fiscalizar el proyecto.

**Artículo 5°:** Comunicar a quienes corresponda y cumplido, archivar.



Ing. **CARLOS ZALDIVAR**, Viceministro  
Viceministerio de Minas y Energía

